

174

Suplementos de Hecho, que persuaden la justificación con que era Ciudad
de esta manerax y perpetuax el Inguero de Sisa y Cauzaje destinado para la moneda de las
dos azequias mayores, y otras obras anexas ad las anuales mondas; que aunque el Sr Dn Pedro
La abedaxa lo refiere con excoza, lo dexa disminuir en las pexnas pales Taxas y raxas.

En la Segunda Congrua que el Señor Rey Dn Alfonso el Sabio, hizo
los africanos desta Ciudad y su Pno. año de 1266, estableció y estableció
xa sumexor goberno y justicia, atendiendo con particular Cuidado ala conser-
bacion y aumento desta dilatada guerra, como verbo principal de su Congrua,
Luis fin aplio varias providencias que consisten de un R. Privilegio dado en
Saca a 18 de mayo era de 1305, que corresponde al año de 1267, que fue el Se-
gundo de su Congrua. Tenxelas Clausulas de esta la siguiente = Oroga
mos los quito Suxados desta Ciudad de Murcia, que en cada año dos Sombres
buenos de cada Colacion que fagan Olimpax los azarbes mayores desta guerra, por
queno se faga axmafal y los Suxes, y la Murzía Comenias Suxas de ellos en Con-
sejo que lo fagan bien y lealmente =

Estas palabras que por el Sr Dn y Rudeza de aquellos tiempos parecen con fusas
Explican por la Inteligencia que de ellas tenemos, segun nuestra practica, que
el animo del Rey, fue ordenar que las limpias anuales de las dos azequias ma-
yores (llamadas en lo antiguo azarbes) se hiciesen de guerra del Consejo de ayun-
tamiento, como mas claxamente se da a entender en la clausula inmediata
de este Privilegio. que dice así = Los Azarbes que fueren comunalmenre de los
Agrianos, e de los moros, que lo alimpien comunalmenre los Agrianos e los moros,
los que fueren apartadamentre de los Agrianos que lo alimpien los Agrianos,
así mismo. Los que fueren apartadamentre de los moros, que lo alimpien los
moros así mismo, pexos los Agrianos y los moros, seguirén asy como en xese
que lo alimpien, de lo paxenos y organizamos = Con esta clausula se manifiesta
baxante mente el concepto del animo del Rey, que como en aquel tiempo que
daxon muchos moros baxo la R. Proteccion en esta Ciudad con sus casas en ella
y heredamientos en la guerra, quiso dexar que así los moros como los Agrianos
arrendados limpiasen asy como las azequias. Y dióseles particular de sus paxos
y heredamientos; pero que las azequias mayores se limpiasen asy como el Consejo,
por que regulaxa que las mayores las caxasen los mismos arrendados, no Obexa
esto con excoza de raxion de las otras obras =